



NOTA REVERSAL
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN) –
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el 27 de marzo de 2007 se reúnen, **por una parte:** el Arq. Miguel Piperno, en su calidad de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) con sede en esta ciudad en Av. Daniel Fernández Crespo 1508 y, **por otra parte:** el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UR) y el Cr. Walter Rossi Bayardo en su calidad de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (en adelante FCEyA) con sede en esta ciudad en la Av. Gonzalo Ramírez 1926, y **convienen**, en el marco del Convenio Específico firmado por ambas instituciones el seis de noviembre de 2006 y de acuerdo a las potestades otorgadas por la Cláusula Sexta del mismo, la realización de la actividad que se define a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

La FCEA ya ha culminado las tareas correspondientes a la **primera etapa** de los trabajos acordados, cuyo objetivo específico se describe en la cláusula tercera del Convenio Específico arriba indicado (relevamiento de la situación actual y elaboración del plan de trabajo). Asimismo ha presentado el respectivo informe, que ha resultado satisfactorio para el BHU.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO:

Corresponde ahora instrumentar la **segunda etapa** de los trabajos acordados, en la cual la FCEA asesorará al BHU en los siguientes puntos:

- A) Elaboración del Plan de Negocios del nuevo BHU;
- B) Análisis y determinación de la Nueva Estructura Organizativa;
- C) Definición de los Perfiles necesarios para cubrir la nueva estructura.

Como resultado del análisis, la FCEA presentará tres informes (uno por cada uno de los literales indicados).

CLÁUSULA TERCERA – PLAZOS

Los resultados antes mencionados deberán ser alcanzados antes del 31 de diciembre de 2006.

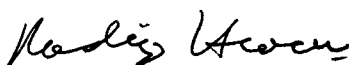
CLAUSULA CUARTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

Por dicho trabajo el BHU abonará a la Facultad la suma de \$ 3.026.500.= (tres millones veintiséis mil quinientos pesos uruguayos) de la siguiente forma: 40% (cuarenta por ciento) a la firma de esta Nota Reversal y el saldo contra entrega y aprobación de los tres informes indicados en la Cláusula Segunda. Si un mes después de la entrega de cada informe no se ha recibido comunicación del BHU, se entenderá aprobado el mismo.


CLÁUSULA QUINTA – INTERCAMBIO DE INFORMACION CIENTIFICA Y ESTADISTICA

El BHU deberá autorizar a la Universidad de la República a utilizar total o parcialmente con fines académicos los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información considerada confidencial o de uso restringido por el BHU.

Y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR



Arq. Miguel Piperno
Presidente
BHU



Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCCEEyA